

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincial. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)	Por un año... 60
	Por seis meses... 26	Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	Por seis meses... 32
	Por tres meses... 14		Por tres meses... 18

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se ha expedido con fecha 21 del pasado Octubre el Real decreto siguiente.

«En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre suscripción pública en todo el reino para la negociacion de cincuenta millones de escudos nominales en billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, creados á virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 29 de Junio último y del convenio con dicho establecimiento aprobado por mi Real decreto de 18 del actual.

Art. 2.º El tipo fijo á que se cederán por el Tesoro los expresados billetes hipotecarios será el de 90 por 100 de su valor nominal, ó sea á 180 escudos cada billete de 200.

Art. 3.º La suscripcion se abrirá el lunes 4 de Noviembre próximo en la Dirección general del Tesoro público en Madrid y ante los Gobernadores civiles en todas las capitales de provincia, excepto la de las islas Canarias, y quedará cerrada el sábado 9 del mismo mes de Noviembre.

Art. 4.º Los pedidos se harán fijando el número de billetes que desee obtener cada suscriptor, acompañando carta de pago de la Tesorería central ó de la respectiva Tesorería de provincia que acredite haber satisfecho 20 por 100 del valor nominal de los billetes que pida, y ofreciendo pagar en efectivo el 70 por 100 restante en los plazos que el artículo siguiente determina.

Art. 5.º El 70 por 100 del valor nominal de los billetes que con el 20 por 100 satisfecho al tiempo de la suscripcion completa el tipo fijado en el artículo 2.º se satisfará en esta forma: 20 por 100 el dia 4 de Diciembre próximo venidero; 50 por 100 el 4 de Enero de 1868, y 20 por 100 el 4 de Febrero siguiente. Del 30 por 100 á satisfacer el dia 4 de Enero se deducirá 3 por 100 de los intereses que corresponden á los billetes suscritos por el semestre que vencerá el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 6.º Si la suscripcion excediere en todo el reino de los

cincuenta millones nominales á que asciende en totalidad la nueva serie de billetes hipotecarios, solo tendrá derecho cada suscriptor a la parte proporcional que corresponda á su pedido, y en este caso lo que exceda su primer pago del 20 por 100 de los billetes que haya de recibir se aplicará al segundo plazo y sucesivos.

Art. 7.º Conocida y publicada la parte proporcional que toque á cada suscriptor, podrán satisfacer al contado los plazos de Diciembre, Enero y Febrero, abonándose el descuento que corresponda al respecto de 6 por 100 al año. El pago total, á sus respectivos plazos ó por anticipacion, es el que da derecho á recibir los billetes hipotecarios, y hasta tanto que estén confeccionados carpetas provisionales emitidas por el Banco de España.

Art. 8.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veintuno de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.»

En su consecuencia se hace saber á los que gusten interesarse en la negociacion de que se trata en el preinserto Real decreto, que desde el 4 al 9 del

actual estará abierta la suscripcion en mi despacho, admitiéndose los pedidos en los primeros cinco dias, solo en las horas ordinarias de oficina, y en el último hasta las doce de la noche, en que se cerrará la suscripcion.

Los pedidos deberán hacerse en los ejemplares que al efecto se facilitarán por la Secretaría de Hacienda de este Gobierno, previa presentacion de la carta de pago que acredite el ingreso en Tesorería del 20 por 100 del valor nominal de los billetes que se soliciten.

En pago del referido 20 por 100 se admitiran, previa la correspondiente formalizacion: 1.º

Los resguardos de la sucursal de la Caja de Depósitos, cuyas impositaciones hayan vencido; 2.º Las carpetas de cupones devueltas con su conformidad por la Dirección general de la Deuda; y 3.º Los libramientos expedidos á contratistas de todos los servicios del Estado, siempre que su pago no ofrezca inconveniente alguno. Dichos efectos son admisibles aunque su importe exceda de lo que corresponde al 20 por 100 que desde luego ha de satisfacerse para tomar parte en la suscripcion: por la cantidad que excedan dichos documentos la Tesorería dará carta de pago á los interesados y esta se admitirá oportunamente como efectivo en el anticipo de los plazos, confor-

me al art. 7.º del Real decreto citado: debiendo advertir además que constituyendo los billetes hipotecarios un papel verdaderamente provincial, puesto que los Comisionados del Banco de España en las provincias son los encargados de satisfacer en ellas mismas los cupones semestrales y el capital de los billetes cuando les toque amortizarse, para nada tienen que acudir los suscritores á los Centros de contratacion. Veré pues con satisfaccion que la suscripcion de que se trata se extiende en la provincia de mi mando al mayor número posible de individuos, aunque únicamente lo verifiquen de cuatro, dos ó un solo billete.

Encargo á los Sres. Alcaldes del Boletín en que se inserte la presente la mayor publicidad en sus respectivos distritos, con el fin de que llegue á conocimiento de todos sus habitantes y ninguno pueda alegar ignorancia. Burgos 5 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

RELACION de los sujetos que han solicitado autorizacion para obtener licencia de uso de armas y á los cuales les ha sido concedida.

Nombres.	Vecindad.
PARTIDO DE ARANDA.	
D. Manuel Morales.....	Ontoria de Valdearados.
Agustin Adrian.....	Sotillo.
Pedro Ruiz de la Torre.....	Gumiel del Mercado.
Felipe Lopez.....	Aranda.
Lucas Valenciano.....	Sotillo.
Vicente Garcia.....	Id.
Crisanto Simon.....	Id.
PARTIDO DE BELORADO.	
Juan Raon.....	Fresno de Riotiron.
PARTIDO DE BRIVIESCA.	
Antonio Alonso.....	Poza.
Francisco Villar.....	Briviesca.
Guillermo Gúemes.....	Poza.
Meliton Diaz.....	Id.
Felipe Corral.....	Pino de Bureba.
José Santos.....	Cantabrana.
PARTIDO DE BURGOS.	
Julian Martinez.....	Rahedo.
Natalio Diez.....	Huérmece.
Agustin Riano.....	Ontoria la Cantera.
Laureano Saez.....	Ausines.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE BURGOS.

A los Señores Alcaldes de los pueblos donde se haya abierto estudio público de Humanidades:

Estando prevenido por el artículo 10 del vigente Reglamento de 2.ª enseñanza que en todas las poblaciones donde se abra estudio público de Humanidades, sea cual fuere el número de alumnos que á él concurren, se forme una Junta inspectora que vigile con el mayor esmero sobre la educacion literaria y enseñanza religiosa de los jóvenes, cuya Junta estará compuesta del Párroco, el Alcalde y un padre de familia elegido por este entre los seis vecinos padres de familia mayores contribuyentes, á la cual se agregará formando parte de ella en las cabezas de partido el Promotor Fiscal y otro padre de familia designado en los mismos términos; y previniéndose al mismo tiempo por el art. 11 del citado reglamento que por esta Junta se visite, por lo menos una vez al mes, el estudio ó estudios de Humanidades, cuya vigilancia está á su cargo, dando cuenta, las de poblaciones en que no hay Instituto provincial, al Director del mismo, de lo que, á su juicio, mereciere correccion ó reforma, espero del acreditado celo de los Señores Alcaldes aludidos, se sirvan manifestarme, antes del 4 de Noviembre próximo, si en esa villa se halla constituida la referida Junta, y mandar á esta Direccion mensualmente los partes que previene el Reglamento, comunicando lo que á su juicio merezca correccion, ó avisando, en todo caso, no ocurrir novedad alguna.

Burgos 27 de Octubre de 1867. — El Vice Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

D. Saturnino Garcia.....	Melgar.
Silvestre Rayon.....	Sasamon.
Cárlos de Arce.....	Grijalva.
Felix Ramos.....	V. de Riopisuerga.
Domingo Martinez.....	Hontanas.
Lino Hierro.....	Villasandino.
Manuel Centeno.....	Arenillas de Riopisuerga.
Anselmo Aguilar.....	Padilla de Arriba.
Benito del Castillo.....	Id.
Francisco Corral.....	Villasandino.
Santos Maestro.....	Id.
Saturnino Manrique.....	Id.
Valentin Mezquita.....	Melgar.

PARTIDO DE LERMA.

Francisco Sagredo.....	Torrecilla del Monte.
Vitorio Ontoria.....	Iglesia Rubia.
Remigio Gonzalez.....	Villafuertes.
Domingo Ayala.....	Bahabon.
Sinforiano Barquilla.....	Id.
Julian Higuero.....	Cabañes de Esgueva.

PARTIDO DE MIRANDA.

Juan Medina.....	Ventosa.
------------------	----------

PARTIDO DE ROA.

Julian Soria.....	Villatuelda.
Trifon de la Fuente.....	Roa.
Valeriano Santo Domingo.....	Oyales.
Miltan Montes.....	Id.
Silvestre Ursa.....	Id.
Estanislao Calleja.....	Berlangas.
Lesmes de Vicente.....	Mambrilla de Castrejon.

PARTIDO DE SALAS.

Clemente Perez.....	Vallegimeno.
Cárlos Abad.....	Regumiel.
Julian Mediavilla.....	Id.
Francisco Lucio.....	Ontoria del Pinar.
Lorenzo Navazo.....	Id.
Inocencio Lucio.....	Regumiel.
Antonio Domingo.....	Quintanar de la Sierra.
Juan Lopez.....	Id.
Esteban Medrano.....	Id.
Francisco Navazo.....	Id.
Celestino Alonso.....	Pinilla de los Moros.
Calisto Gonzalez.....	Ahedo.
Segundo Alonso.....	Pineda de la Sierra.
Casimiro de Pablo.....	Id.
Fermin Abad.....	Moncalvillo.

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Vicente del Mazo.....	Santa Maria Ananuez.
Santos Fernandez.....	Coculina.
Florencio Puente.....	B. del Páramo.
Cirilo Amo.....	Quintana.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Domingo Ruiz.....	Santelices.
José Alonso.....	Zangandez.
Gabriel Zamora.....	Id.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, y á fin de que por sí ó por persona autorizada se presenten inmediatamente en la Inspeccion de Vigilancia, sita en la planta baja de este Gobierno, á proveerse de dichos documentos, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Burgos 2 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Núm. de los Extractos.	NATURALEZA de las fincas.	RADICACION DE LAS FINCAS.			NOMBRE DE LOS INTERESADOS en la inscripcion.		INSCRIPCIONES.	
		Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.	Objeto.	Año.	
1494	Tierra.....	Cebrecos.....	San Vicente.....	Fanega y media	No los tiene	Capellanías que en esta villa de Lerma fundó el Arcediano Andrés Aranda	Censo.....	1775
1495	id.	id.	Calles.....	id.	id.	id.	id.	id.
1496	id.	id.	Valde Serones.....	id.	id.	id.	id.	id.
1497	id.	id.	Mirabuenos.....	Media fanega..	id.	id.	id.	id.
1498	id.	Villamayor de los Montes.....	Valde Godina.....	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
1499	id.	id.	Reorales.....	3 fanegas.....	id.	id.	id.	id.
1500	id.	id.	Carrera de Santa Maria.	Una fanega....	id.	id.	id.	id.
1501	id.	id.	Valde Lerma.....	id.	id.	id.	id.	id.
1502	id.	id.	id.	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
1503	id.	id.	Valde Paraiso.....	Una fanega....	id.	id.	id.	id.
1504	id.	id.	Tras la Andorra.....	3 fanegas.....	id.	id.	id.	id.
1505	id.	id.	Camino de Madrigalejo.	Una fanega....	id.	id.	id.	id.
1506	id.	Santa Cecilia.....	Carre Zael.....	Media fanega..	id.	id.	id.	id.
1507	id.	id.	id.	9 celemines..	id.	id.	id.	id.
1508	Bodega.....	id.	Iglesia.....	No la tiene....	id.	id.	id.	id.
1509	Viña.....	Santillan.....	id.	22 obreros....	id.	id.	id.	id.
1510	id.	id.	id.	12 obreros....	id.	id.	id.	id.
1511	Casa.....	Villalmanzo.....	id.	No la tiene....	id.	id.	id.	id.
1512	Cueva.....	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
1513	Tierra.....	id.	Valde la Cabaña.....	3 fanegas.....	id.	id.	id.	id.
1514	Majuelo.....	id.	Lande García.....	4 obreros.....	id.	id.	id.	id.
1515	Tierra.....	id.	Valde Variones.....	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
1516	Majuelo.....	Santa Inés.....	id.	Un obrero....	id.	id.	id.	id.
1517	Tierra.....	id.	Valde la Onciosa.....	Una fanega....	id.	id.	id.	id.
1518	id.	Villalmanzo.....	Valde Tabladillo.....	6 fanegas....	id.	id.	id.	id.
1519	id.	id.	Rebaños.....	Una carga....	id.	id.	id.	id.
1520	id.	Revilla Cabriada.....	id.	3 fanegas.....	id.	id.	id.	id.
1521	id.	id.	Huerto.....	Una fanega....	id.	id.	id.	id.
1522	id.	id.	Resa.....	Media carga...	id.	id.	id.	id.
1523	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
1524	Casa.....	id.	id.	No la tiene....	id.	id.	id.	id.
1525	Tierra.....	id.	Matilla.....	3 fanegas....	id.	Andrés Barbadillo.....	id.	id.
1526	id.	id.	id.	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
1527	id.	id.	Heras.....	Una fanega....	id.	id.	id.	id.
1528	id.	id.	Pozas.....	Media fanega..	id.	id.	id.	id.
1529	id.	id.	Huertos.....	3 celemines..	id.	id.	id.	id.
1530	id.	id.	Pasilla.....	Media fanega..	id.	id.	id.	id.
1531	Casa huerto y corral.	id.	id.	4 celemines..	id.	id.	id.	id.
1532	Tierra.....	Castrillo.....	Molino de Villoviado..	2 fanegas....	id.	id.	id.	id.
1533	id.	Revilla.....	Carreras.....	Una fanega....	id.	id.	id.	id.
1534	id.	id.	Carre Soto.....	Media fanega..	id.	id.	id.	id.
1535	id.	id.	Presas.....	Una fanega....	id.	id.	id.	id.
1536	id.	id.	id.	2 fanegas....	id.	id.	id.	id.
1537	id.	Quintanilla del Agua..	Prado.....	3 fanegas....	id.	id.	id.	id.
1538	Huerta.....	id.	id.	Una fanega....	id.	id.	id.	id.
1539	Casa.....	Villalmanzo.....	id.	No la tiene....	id.	id.	id.	id.
1540	Tierra.....	id.	Páramo.....	Una fanega....	id.	id.	id.	id.
1541	Majuelo.....	id.	Valle.....	256 cepas....	id.	id.	id.	id.
1542	Viña.....	id.	Valde Mansilla.....	2 obreros....	id.	id.	id.	id.
1543	Tierra.....	id.	Carre Molino.....	2 fanegas....	id.	id.	id.	id.
1544	Casa y corral.....	Tordueles.....	id.	No tiene....	id.	id.	id.	id.
1545	Tierra.....	id.	Llano de la Yena.....	Media fanega..	id.	id.	id.	id.
1546	Majuelo.....	id.	Llano de las Viñas.....	Un obrero....	id.	id.	id.	id.
1547	Huerto.....	id.	Carrera.....	2 celemines..	id.	id.	id.	id.
1548	Tierra.....	id.	Tordera.....	Media fanega..	id.	id.	id.	id.
1549	id.	id.	Tras Casa.....	2 celemines..	id.	id.	id.	id.
1550	id.	id.	Vega.....	Una fanega....	id.	id.	id.	id.
1551	Huerta.....	Quintanilla del Agua..	id.	Media fanega..	id.	id.	id.	id.
1552	id.	id.	Vega de San Pedro...	id.	id.	id.	id.	id.
1553	Tierra.....	id.	Vega.....	id.	id.	id.	id.	id.
1554	id.	id.	Enebro Grande.....	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
1555	id.	id.	id.	Media fanega..	id.	id.	id.	id.
1556	id.	id.	Camino de Tordueles..	id.	id.	id.	id.	id.
1557	id.	id.	Vallejo.....	id.	id.	id.	id.	id.
1558	Viña.....	id.	id.	Un obrero....	id.	id.	id.	id.
1559	Tierra.....	Pineda Trasmonte.....	Vega de Oncalada.....	5 media.....	id.	Juan Arroyo.....	id.	id.
1560	id.	id.	Carre Colorada.....	Una fanega....	id.	id.	id.	id.
1561	id.	id.	Valde Latas.....	id.	id.	id.	id.	id.
1562	id.	id.	Pinedes.....	3 cuartas....	id.	id.	id.	id.
1563	id.	id.	Mejido.....	2 fanegas y 1/2	id.	id.	id.	id.
1564	id.	id.	Valde Mejido.....	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
1565	id.	id.	id.	No la tiene....	id.	id.	id.	id.
1566	Pajar.....	id.	Puente Nueva.....	Media fanega..	id.	id.	id.	id.
1567	Tierra.....	id.	Cuadrilla del Val.....	No la tiene....	id.	id.	id.	id.
1568	Casa.....	Villamayor.....	Camino Burgos.....	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
1569	id.	id.	Val del Pozo.....	No la tiene....	id.	id.	id.	id.
1570	id.	Quintanilla del Agua..	Mala Caballo.....	Una fanega....	id.	id.	id.	id.

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

Vacante de Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Miraveche, dotada con 190 fanegas de trigo de buena calidad y 300 rs. en metálico, satisfecho por los vecinos del mismo en San Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á D. Roque Mallaina, vecino del mismo pueblo, en el término de un mes, contado desde la fecha del presente Boletín.

HEREDADES EN VENTA.

A voluntad de su dueño se venden á pública subasta, en la Notaría de Don Fernando Monterrubio, las fincas siguientes en los días que se señalan.

Día 15 de Noviembre próximo.

En el radio de esta Ciudad.

Una huerta en el Badillo, de cabida de doce fanegas, de primera calidad, que lleva en renta la viuda de Ciriaco Lastra, y paga dos mil reales anuales, linda por mediodía cauce molinar, poniente y norte río de los Badillos, y oriente arroyo; está circunvalada de chopos y es susceptible de mejoras cubriéndola de frutales, etc.

Otra huerta en el Morco, de cabida de ocho fanegas, de primera calidad, que llevan en renta los herederos de Celedonio Ortiz en mil quinientos reales anuales, libre de contribucion, con la servidumbre de paso para otras huertas y linda por oriente D. Venancio Toribio, mediodía tapia de las casas de las Calzadas, poniente camino, y norte arroyo.

Día 16 de Noviembre.

Dos huertas, lindantes con la anterior, de diez y ocho fanegas, de primera calidad, que llevan en renta Jacinto Ibañez y Francisco Barrical en dos mil setecientos cincuenta reales anuales, libres de contribucion, linda mediodía arroyo, oriente cauce nuevo, poniente tapias de la fábrica, y norte chopera; tiene una casa que tambien se enagena con ellas.

Día 18 de Noviembre.

Otra huerta y tierras con veinte y cuatro fanegas, de primera calidad, segunda y tercera, con un tejár, hornos, calero, casa, cuádras y almacenes recientemente edificados junto á las puertas verdes de la Cartuja, que llaman La Berlandina, con trescientos ó mas frutales y una bógalera con cien nogales jóvenes y sobre seiscientos chopos lombardos: lleva la huerta en renta Juan Almendres en 1.100 reales, libres de contribucion.

Día 18 de Noviembre.

Cinco tierras con treinta y una fanegas, de segunda y tercera calidad en el radio de esta Ciudad y contiguo, que llevan en renta Vitoriano Lapeña por treinta y cinco fanegas pan mediado, Miguel Asenjo por otras tierras calorce fanegas de id., y Francisco Saez por otras heredades cincuenta y ocho fanegas id., que se especifican en el pliego de condiciones.

Día 19 de Noviembre.

En Villagonzalo Pedernales.

Tres tierras con once fanegas de segunda y tercera calidad, que lleva en

renta Mariano Anton, y paga once fanegas de pan mediado, libre de contribucion.

En Modubar de San Cebrian.

Una hacienda de veinte y nueve fanegas y cuatro celemines de tierra, que llevan en renta Silvestre Saez y otros, y pagan 34 fanegas de pan mediado.

Día 20 de Noviembre.

En Cardenadijo.

Once tierras con veinticinco fanegas y cinco celemines, que llevan en renta Isabel Rodrigo y compañeros, y pagan diez y ocho fanegas de pan mediado, libre de contribucion.

En Sotragero.

Otra hacienda que llevan en renta Lucas Velasco y compañeros, y pagan veinticuatro fanegas de pan mediado, libre de contribucion.

Día 21 de Noviembre.

En Gamonal.

Otra hacienda que llevan en renta Eusebio Saez, Fernando Ibeas y compañeros en noventa fanegas de pan mediado, libre de contribucion y puertas.

En Villayuda.

Otra de ochenta fanegas de tierra, que se denomina Cuesta de la Cartuja y la llevan en renta Basilio Manzanedo y otros, pagan noventa fanegas de pan mediado, libre de contribucion y puertas.

Día 22 de Noviembre.

En Tardajos.

Una hacienda que se compone de cuarenta y tres heredades, que hacen veinte y cuatro fanegas y media de tierra, de primera, veinte y cinco de segunda, y diez fanegas y cinco celemines de tercera, y dos viñas de cinco obreros, que lleva en arriendo Pablo Nogal, y paga ochenta fanegas de pan mediado, libre de contribucion y puertas.

En Villayerno.

Otra hacienda que se compone de setenta y nueve heredades, que hacen ciento veinte y dos fanegas y ocho celemines, diez prados que hacen trece fanegas y nueve celemines; una huerta, de seis celemines, de primera, dos casas de piedra unidas, bien construidas y en buen estado, con dos cuádras; un pajar; un sitio solar reedificado nuevamente para cuádras, un palomar y un grande cobertizo: la llevan en renta Bruno Nieto y compañeros, excepto los edificios, y pagan ciento sesenta fanegas de pan mediado, libre de contribucion y puertas: está gravada con dos censos de diez y ocho fanegas de trigo anuales.

Día 23 de Noviembre.

En el barrio de Villimar de esta Ciudad.

Una hacienda que se compone de trescientas treinta y dos fanegas de tierra, incluidos los dos prados titulados uno de la Casa de la Vega, y el otro Nuño con mas de dos mil árboles de chopo lombardo, que tambien se venden, sin dar valor al salcino que hay, un huerto, dos casas, pajares, cuádras, eras y demás necesario para la labranza; y lo llevan en renta el Concejo, y los vecinos Inocencio Gonzalez, José Saez, Ciriaco Castriño, Miguel Franco, Ambrosio Martínez y compañeros; y pagan de renta quinientas veinte y nueve fanegas de pan mediado.

Día 25 de Noviembre.

En Presencio.

Una hacienda compuesta de ciento noventa heredades, tres eras, con trescientas noventa fanegas y siete celemines de tierra, treinta y dos viñas con setenta y dos y medio obreros, y tres casas, la una con el titulo de Palacio, y la llevan en renta Manuel Ruiz y compañeros, y pagan doscientas sesenta fanegas de pan mediado y 560 rs. por las viñas, todo puesto en casa del dueño, y por los edificios pagan quince fanegas y seis celemines de pan mediado.

Otra hacienda de ochenta y cinco heredades con ciento noventa y ocho fanegas de tierra, nueve viñas de treinta y cuatro obreros, dos corrales y dos pajares, que llevan en renta Joaquin Miguel, Aniceto Barrio, Pedro Alvillos y Cándido Franco, y pagan ciento cuarenta y cinco fanegas de pan mediado.

Día 26 de Noviembre.

En Miranda de Ebro.

Una hacienda compuesta de cuarenta y dos heredades con doscientas quince fanegas y cuatro celemines de tierra, una casa con su corral, otro contiguo y un solar.

En Ircio.

Otra hacienda de ochenta y una heredades con trescientas sesenta y dos fanegas de tierra.

En Montañana.

Otra hacienda de ochenta y una heredades con sesenta y tres fanegas y un celemin de tierra y ocho obreros de viña, tres casas, tres corrales, un pajar, un patio y un huerto.

En Bugedo.

Una huerta regadía de once fanegas de tierra de primera calidad, cercada de pared, con doscientos árboles frutales.

En Villanueva Soportilla.

Cuarenta heredades con diez y siete fanegas once celemines de tierra.

Todas estas posesiones de Miranda, Ircio, Montañana, Bugedo y Villanueva Soportilla componen 244 heredades, que hacen 658 fanegas y 4 celemines de tierra de todas calidades, una huerta, cuatro casas, cinco corrales un pajar, un patio, un huerto, una huerta de once fanegas de tierra de primera calidad, cercada de pared.

Las condiciones estan de manifesto en la citada Notaría, y se admitirá tambien el pago á plazos, si conviniere al comprador, en cuatro años.

Burgos 21 de Octubre de 1867.

5-6

VENTA DE FINCAS.

A voluntad de sus dueños se venden las Granjas de Vailera y Riotuerto, con sus tierras y pertenencias; los solares de Visneces, consistentes tambien en tierras de labor, y dos partes de las veintisiete en que se divide el gran monte, cuyas fincas, que pertenecieron al extinguido Monasterio de Riosequillo, fueron adquiridas en el año de 1822, y radican en el partido judicial de Villarcayo. Las personas que quieran interesarse en la compra de dichas fincas, podrán tratar con sus dueños en el mismo Villarcayo, donde les dará razon D. Antolin Fernandez Villarán.

15-20

Venta de leñas.

Se venden en las cortas del Monte de San Pedro de Cardena dos cuarteles que se designarán. El que quiera tratar de ajuste se entenderá con su dueño, que vive en la Fábrica del Morco. 4-4

PROCURACION Y AGENCIA DE NEGOCIOS

A CARGO

DE D. FRANCISCO APARICIO Y MENDOZA,

calle de la Moneda, núm. 33, Burgos.

Encargada esta Agencia, desde su institucion, del desempeño de todos los asuntos que se la confien y muy particularmente de todo lo concerniente á la tramitacion de los expedientes, en estas Oficinas, de la cobranza de los intereses de las inscripciones á favor de las Corporaciones civiles, de los haberes de las clases pasivas y del clero y de todo lo relativo á la desamortizacion civil y eclesiástica; manifiesta á su numerosa clientela, que se encarga tambien de la redencion de las cargas espirituales, que graban sobre la propiedad de los bienes de Capellanías colativas, patronatos familiares, memorias, obras pias, aniversarios y demás que tengan el mismo carácter, y de la compra de los títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, en que precisamente hay que hacer el pago de dichas redenciones, salvo aquellas (cargas) que no lleguen á 30 ó 35 rs., segun la cotizacion oficial.

El que pague alguna de estas cargas eclesiásticas, se servirá avisarme por el correo, y por el mismo se le dirá los datos y certificaciones que me han de mandar, el coste próximo de su redencion, y cuantas noticias pidiese.

La correspondencia se dirigirá sin más señas á D. Francisco Aparicio Mendoza.—Burgos. 5-6

ALMACENES DE FERRETERIA.

Plaza del Arzobispo núm. 18, Burgos.

PRECIOS REDUCIDOS

en clavazones de todas clases, y tachuelas para zapatos, herrajes para puertas, balcones y ventanas, coloños, palas y picachones, herramientas para todos oficios, plomo, zinc, hierros y aceros dulces del país y extranjeros, batería de cocina, planchas y cuantos objetos de hierro sean necesarios para construcciones, etc. etc. etc.

Camas de hierro, bruñidas, maqueadas, pintadas y de latón ó doradas, desde 60 reales en adelante, y pesas del nuevo sistema en colecciones y sueltas.

NOTA. Hierro para calzar, y puntas á 6 cuartos libra, acero á 10, clavos de encabriar á 10, y tachuelas á 22.

9-20

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.